



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2021

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En uso de la voz, el Mtro. Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité manifiesta: En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, en el edificio sede de este Honorable Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, ubicado en López Cotilla 1527, colonia Americana, del municipio de Guadalajara, Jalisco, acorde a lo previsto por el artículo 29 párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, damos inicio con la **Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité de Transparencia. -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité y *Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales*, manifiesta: "**Se hace constar la asistencia**, del Secretario General de Acuerdos con funciones de Presidente de este Comité, del integrante y Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, del integrante y Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco. -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, manifiesta: "*Toda vez que nos encontramos presentes la totalidad de los integrantes del Comité, se declara la existencia de quórum legal para sesionar válidamente, e instalada la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia en la cual, todos los acuerdos que se tomen tendrán plena validez legal*". -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, manifiesta: *Verificada la existencia de quórum suficiente para el legal desarrollo de la sesión, según lo dispone el párrafo 2, del artículo 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se somete a la consideración de los presentes el Orden del Día propuesto en la convocatoria circulada con antelación, el cual consta de los siguientes puntos:*

ORDEN DEL DÍA



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

1. Verificación de Quórum.
2. Aprobación del Orden de Día.
3. Clasificación de información solicitada por el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, relativa al expediente con número TEEJ-INFO-026/2021.

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: "*Se solicita su votación en relación a la aprobación del Orden del Día*" -----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*".

En uso de la voz, *Lic. Armando Bernardo Acosta Villavicencio*, Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones e integrante del Comité, señala "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "*A favor*". -----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala: "*A favor*". -----

En virtud de lo anterior, hace uso de la voz, el Secretario del Comité, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, quien manifiesta: "*Se hace constar que se aprueba por Unanimidad de votos el Orden del Día*". -----

Continuando con la presente sesión y a fin de desahogar el **PUNTO TERCERO** del Orden del Día, el licenciado César Octavio Magallanes Escalera informa lo siguiente:

Les comunico que en consecuencia de la solicitud de información pública, derivada por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco a través del correo oficial de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Estado de Jalisco, identificada con el número de expediente administrativo TEEJ-INFO-026/2021, mediante la cual, se solicita lo siguiente:

“De todos los sujetos obligados del Estado de Jalisco solicito lo siguiente: Solicito de manera digital la versión pública de un expediente concluido donde se desprenda todo el procedimiento del ejercicio de los Derechos ARCO en su modalidad de acceso, que haya sido resuelta como procedente. Solicito de manera digital la versión pública de un expediente concluido donde se desprenda todo el procedimiento del ejercicio de los Derechos ARCO en su modalidad de rectificación, que haya sido resuelta como procedente. Solicito de manera digital la versión pública de un expediente concluido donde se desprenda todo el procedimiento del ejercicio de los Derechos ARCO en su modalidad de cancelación. Solicito de manera digital la versión pública de un expediente concluido donde se desprenda todo el procedimiento del ejercicio de los Derechos ARCO en su modalidad de oposición, que haya sido resuelta como procedente, Solicito de manera digital la versión pública de su documento de seguridad vigente.” (SIC).-----

Por lo que esta Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, consideró procedente solicitar a este Comité de Transparencia su intervención, por contener lo solicitado datos personales que en su caso, deban clasificarse como confidenciales, lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y sobre la base de los siguientes razonamientos:

El solicitante requiere un expediente de cada supuesto de los derechos denominados ARCO, es decir de acceso, rectificación, cancelación y oposición, sin mencionar algún expediente en específico, por lo que la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales se avocó a realizar una búsqueda en los archivos correspondientes a dicha área con el fin de encontrar expedientes que pudieran reunir las características requeridas por el solicitante, encontrando que los expedientes TEEJ-INFO-168/2019 y TEEJ-INFO-169/2019 cumplen con lo solicitado en los conceptos de acceso y oposición, asimismo, en referencia a los derechos de rectificación y cancelación, en este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco no se han presentado solicitudes para ejercer dichos derechos arco.

Es por lo que la solicitud de clasificación de confidencialidad es en lo relativo a los datos personales contenidos en los expedientes TEEJ-INFO-168/2019 y TEEJ-INFO-169/2019 como lo son:

El nombre completo y los datos personales contenidos en la credencial de elector.



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

De acuerdo a lo anterior, los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que Deberán Observar los Sujetos Obligados Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los contemplan como datos identificativos en el numeral siguiente:

QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: Para efectos de los presentes lineamientos, los datos personales que contengan el Sistema de información confidencial, se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

1. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Elector, Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía y demás análogos.

En cuanto a la fundamentación en las diversas disposiciones legales sobre la información confidencial que contiene datos personales las leyes federales y estatales establecen lo siguiente:

Se desprende que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, contempla que se debe considerar información confidencial la que contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, a la que sólo tendrá acceso su titular; asimismo, cabe señalar que la clasificación de confidencialidad no estará sujeta a temporalidad alguna, lo cual reitera la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable."

"Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable; La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello."



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

"Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas

Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello."

En ese sentido, con base en el Cuadragésimo octavo de los Lineamientos Generales federales, los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento de la persona titular. Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir los datos confidenciales contenidos en los expedientes de ejercicio de los derechos ARCO solicitados.

En cuanto a las disposiciones estatales, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios establece lo siguiente:

"Artículo 20. Información Confidencial - Derecho y características

- 1. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.*
- 2. Nadie podrá ser obligado a proporcionar información referente a sus datos sensibles o aquella que pudiera propiciar expresión de discriminación e intolerancia sobre su persona, honor, reputación y dignidad, salvo que la información sea estrictamente necesaria para proteger su vida y seguridad personal o lo prevea alguna disposición legal.*

Artículo 21. Información confidencial - Catálogo

1. Es información confidencial:

- I. Los datos personales de una persona física identificada o identificable, en los términos de la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados;"*

De la misma manera con base en el Vigésimo punto de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que no podrán transmitirse salvo disposición legal o cuando medie el consentimiento del titular y dicha obligación subsistirá aún después de finalizada la relación entre el ente público con el titular de los datos personales, así como después de finalizada la



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

relación laboral entre el ente público y el responsable del sistema de información confidencial o los usuarios. -----

Asimismo, deberá de tomarse en cuenta que el solicitante lo que requiere es una versión pública de los expedientes, por lo que, desde su misma petición se desprende que no está interesado en acceder a dato personal alguno.

Por consiguiente, este órgano colegiado considera procedente poner a consideración de todos los integrantes, la confidencialidad de los datos personales que contengan los expedientes relacionados con el ejercicio de los derechos ARCO, según los argumentos desarrollados por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este sujeto obligado, tomando en cuenta la normativa y los lineamientos aplicables que de los mismos se desprenden, así como con fundamento en los artículos 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales, artículos 3 párrafo 2. Fracción II, inciso a), 20 párrafo 1, 21 párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2, párrafo 1 fracción III, 3 párrafo 1, fracción IX, 87 párrafo 1, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

En caso de aprobarse lo anterior, deberá elaborarse la versión pública correspondiente de los expedientes TEEJ-INFO-168/2019 y TEEJ-INFO-169/2019, en la que se testen los datos enunciados como confidenciales. Para lo cual, la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales de este Tribunal Electoral del Estado de Jalisco deberá atender lo previsto en el capítulo IX de los Lineamientos Generales, los cuales ordenan que, cuando el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre este deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica de los datos clasificados y la leyenda de clasificación, todo de manera manual. -----

De la misma manera y en caso de aprobarse ello, para la eventual digitalización de los documentos aludidos, deberá crearse un archivo electrónico de cada uno, para que sobre el mismo se elabore la versión pública, eliminando las partes o secciones clasificadas, acto seguido, en la parte donde se hubiese ubicado el texto eliminado, deberá insertarse un cuadro de texto en color gris, distinto al utilizado en el resto del documento con la palabra "Eliminado", el tipo de dato o información cancelado y señalarse si la omisión es una palabra, renglón o párrafo, acompañado de la leyenda de clasificación, lo que significa que es labor sistematizada, asimismo y en caso de





**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

ser conveniente, podrán hacer uso del programa test data generador de versiones publicas autorizado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para la generación de dichas versiones.-----

Por lo anteriormente expuesto, el Licenciado César Octavio Magallanes escalera pregunta a los integrantes de este Comité de Transparencia si tienen alguna intervención, manifestando cada uno de ellos que no requieren intervención alguna.

En razón a ello, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Secretario del Comité, manifiesta: "Se solicita su votación en relación a este punto del Orden del Día".-----

En uso de la voz, el Licenciado Óscar Fernando Anaya Pérez, Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor".

En uso de la voz, el Licenciado Armando Bernardo Acosta Villavicencio, Jefe de Departamento de Planeación en su calidad de Titular del Área Coordinadora de Archivos del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de integrante del Comité, señala: "A favor".-----

En uso de la voz, el Maestro Álvaro Zuno Vásquez, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, en funciones de Presidente del Comité, expresa: "A favor".-----

En uso de la voz, el Licenciado César Octavio Magallanes Escalera, Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales, en funciones de Secretario del Comité, señala "me abstengo de emitir mi voto en razón de que fui yo quien solicitó la clasificación de la información".-----

En consecuencia, ESTE COMITÉ ACUERDA POR UNANIMIDAD con la abstención de Titular de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales:

Primero. Se aprueba la propuesta de proteger la información clasificada como información confidencial que obra en los expedientes TEEJ-INFO-168/2019 y TEEJ-INFO-169/2019, lo anterior, en base a la propuesta realizada por la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y de conformidad a lo establecido por el numeral 21 párrafo 1 de la Ley de



**TRIBUNAL
ELECTORAL**
DEL ESTADO DE JALISCO

Sesión Extraordinaria 02/2021
Comité de Transparencia del
Tribunal Electoral del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus
Municipios.-----

Segundo. Se aprueba la elaboración de las versiones públicas digitalizadas correspondientes, en los términos señalados en la presente acta y de acuerdo al numeral 19 párrafo 3 de la citada Ley protegiendo únicamente los datos personales, eliminando las partes o secciones clasificadas, así como datos personales contenidos en la documentación solicitada.-----

En ese sentido al no existir más asuntos que tratar se da por terminada la presente sesión a las 12:35 doce horas con treinta y cinco minutos del día 8 ocho de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, firmando al calce y al margen para debida constancia los que en ella intervinieron.-----



MTRO. ÁLVARO ZUNO VÁSQUEZ

Secretario General del Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y
Presidente del Comité de Transparencia.



LIC. CÉSAR OCTAVIO MAGALLANES ESCALERA

Jefe de Oficina de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y Secretario del Comité de Transparencia.



LIC. ÓSCAR FERNANDO ANAYA PÉREZ

Jefe de Oficina del Órgano Interno de Control
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.



LIC. ARMANDO BERNARDO ACOSTA VILLAVICENCIO

Jefe de Departamento de Planeación
del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco e Integrante del Comité de Transparencia.